



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de septiembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Representaciones M&M Medical S.A.S.
Demandado	Clínica Primero de Mayo Integral S.A.S.
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00116-00

Revisados los documentos de notificación enviados al ejecutado **CLÍNICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S.** y que según documento adjunto fueron remitidos a la dirección electrónica comercialcpmayo2019@gmail.com, el despacho advierte que si bien se indicó que fueron remitidos dos datos adjuntos esto es: “*auto libra mandamiento de pago marzo 06 2020*” y “*texto demanda*”, lo cierto es que no fueron adjuntados como prueba, sumado a que no se indicó que hayan sido remitidos los anexos de la demanda.

Así las cosas y en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá el abogado si aún no lo ha hecho remitir los documentos faltantes esto es los anexos de la demanda y allegar constancia del envío de los demás documentos, esto es la demanda y el mandamiento de pago, teniendo que atestiguar dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d6b6eb3400fa7e3944c7fdadc78d4c63f624db6435fc70bcd46d981533afe73

Documento generado en 10/09/2020 10:48:05 p.m.